CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de la abogada de pobre designada a la demandada. Bucaramanga, 11 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, la Dra. KARINA TATIANA REYES ANAYA, informa al Despacho su impedimento para asumir la designación como abogada de pobre de la señora YADIRA PABON BAUTISTA toda vez que en la actualidad se encuentro desempeñando el cargo de Representante Legal de la Inmobiliaria Esteban Ríos SAS, como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aportado y dentro de los parámetros y lineamientos de la Junta directiva, tan sólo puede fungir como apoderada de parte dentro de los procesos que sean autorizados por ellos. Así mismo, informa que, en el lapso del 14 al 29 de junio del presente año estará fuera del país en razón a su periodo de vacaciones, de manera que para la fecha de la audiencia no se encontraré disponible para adelantar la defensa técnica requerida, y adjuntó la evidencia de tiquetes aéreos de ida y vuelta.

En virtud de lo anterior, el Despacho **NO ACCEDE** a la excusa presentada toda vez que en los documentos aportados no se observa el lineamiento de la Junta Directiva alegado por la Dra. KARINA TATIANA REYES ANAYA. Así mismo, revisado el sistema judicial se avizora que la abogada en cita funge como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 2023-138 en este Juzgado, por lo tanto, se pone de presente a la Togada el artículo 154 del Código General del Proceso: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Así las cosas, la situación presentada por la Abogada no se encuentra amparada dentro de la norma, y de otra parte, la audiencia programada para el día 26 de junio de 2023 se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE de tal manera, que la Dra. KARINA TATIANA REYES

ANAYA podrá asistir a la misma y realizar su defensa desde el lugar en donde se encuentre en esa fecha.

En virtud de lo anterior, se recuerda a la Togada que deberá tomar posesión antes del **26 de junio de 2023**, fecha fijada para reanudar audiencia dentro del proceso en cita.

Por otro lado, la señora YADIRA PABON BAUTISTA mediante sendos memoriales y pruebas en video aportadas con los mismos, pone en conocimiento del Despacho el incumplimiento del demandante a las medidas cautelares decretadas en la diligencia del día 26 de abril del presente año en lo que tiene que ver con los alimentos provisionales y régimen de visitas. Así mismo informa que el día 6 de mayo a las 10:00 de la noche fue informada por personas de la comunidad que su menor hija BREILI SHARI SANCHEZ PABON se encontraba en una cantina, ante esta situación la señora YADIRA PABÓN BAUTISTA con el ánimo de obtener pruebas sobre los lugares a los que es llevada su hija desde que vive con su padres, se desplazó hasta el sitio y pudo verificar que su hija BREILI SHARI se encontraba en compañía de la señora Sonia y Aura, hija de la señora en cita, quienes al notar la presencia de la demandante y que la misma se encontraba grabando, agredieron a la demandante y a la madre de la misma, tal como se evidencia en los videos aportados por la activa.

En virtud de lo anterior, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte **DEMANDANTE** las manifestaciones de la accionada. Y SE LE REQUIERE, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL REGIMEN PROVISIONAL DE VISTAS Y DE ALIMENTOS establecidos en audiencia del pasado 26 de abril del 2022

De otra parte, el Despacho en aras de salvaguardar los derechos de la adolescente BREILI SHARI SANCHEZ PABON identificada con T.I. 1.065.236.169, **REQUIERE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF para que realice la verificación de los derechos de la menor en cita quien se encuentra domiciliada junto a su padre el señor HECTOR MANUEL SÁNCHEZ HERNANDEZ en la Vereda La Salina, Corregimiento de San Rafael, Municipio de Rionegro, Santander. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335b1a753716040fda230c2783a064c65d04a49be99290c2095470ab416a49ef**

Documento generado en 15/05/2023 12:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica